

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°341 -2023-A-MPSM**

Tarapoto, 31 de marzo del 2023.

Visto, el Informe N° 065-2023-GPP-MPSM, de fecha 20 de marzo del 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, donde remite el proyecto de resolución para reconocer la conformación del Comité de Vigilancia del presupuesto participativo 2024 Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de San Martín, y Considerando:

Que, el Artículo 197º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 53º establece que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de Planificación;

Que, el Art. 9º de la Ley N° 28056 “Ley Marco del Presupuesto Participativo” establece los mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo y el Decreto Supremo No 142-2009-EF, del 24 de junio del 2009 que aprueba el Nuevo Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias, establece como parte de sus objetivos el reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto;

Que, el instructivo N° 001-2010-EF/76.01, vigente para el Proceso del Presupuesto Participativo del año Fiscal 2011; señala dentro de los mecanismos de vigilancia la elección de los Comités de Vigilancia, como instancia responsable de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2023-MPSM, de fecha 23 de febrero del 2023 se aprueba la Ordenanza que Regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultado correspondientes al año fiscal 2024, de la Municipalidad Provincial de San Martín, para fines de acciones de vigilancia según normatividad vigente es pertinente oficializar la Conformación del Comité de Vigilancia 2024 del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Que, esta Municipalidad Provincial de San Martín, en armonía con las normas que rigen al Presupuesto Participativo, considera que es necesario reconocer oficialmente a todos los miembros del Comité de Vigilancia de esta jurisdicción electos para el año 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– RECONOCER, la conformación del comité de vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de San Martín, el cual está conformando por los siguientes ciudadanos:

Nombre: IRAIDA CIDUIT TRIGOSO AREVALO- TITULAR

DNI: 01061643

Entidad a la que Representa: comité cuadra 2 y3 José Pardo



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



Nombre: PEDRO VARGAS RODRIGUEZ- TITULAR

DNI: 01069122

Entidad a la que Representa: comité central 9 de abril

Nombre: MAXIMO ARISTEDES TUESTA SANCHEZ- TITULAR

DNI: 00922903

Entidad a la que Representa: comité de bienestar y desarrollo jr. Víctor Manuel Arévalo delgado cuadra 2,3 y 4 jr. Pajaten cdra 1 y 2 barrio Primavera

Nombre: YRIS DEL ROCIO ESCAJADILLO ROJAS - TITULAR

DNI: 04040940

Entidad a la que Representa: comité Puerto Azul

Nombre: LILA FLOR VELA DEL AGUILA- SUPLENTE

DNI: 01107943

Entidad a la que Representa: comité vecinal Las Flores prolongación Alerta sector Takiwasi

Nombre: ISABEL PINEDO AREVALO- SUPLENTE

DNI: 01148008

Entidad a la que Representa: comité central Huayna Cápac , Ulises Reátegui cuadra 7 y 8 Belén Torres cuadra 4

ARTÍCULO 2°. - DISPONER, que las Unidades Orgánicas que tienen relación con el Presupuesto Participativo, brinden las facilidades del caso a los miembros del Comité de Vigilancia y Control de Presupuesto, a fin de mantener permanente informados a todos los vecinos sobre este aspecto y para el oportuno cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 3°. – DISPONER, que los aspectos no contemplados en la presente Resolución se rijan por la normatividad vigente del Presupuesto Participativo.

ARTICULO 4°. – ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Infraestructura, el cumplimiento de la presente Resolución, en cuanto les corresponda y a la Secretaría General su notificación, conforme a ley.

REGÍSTRESE, CUMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Cc/Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
.....
LLUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA